

ANEXO QUE SE CITA

Número	Clase y tipo	Empleo	Titulación	Exenciones	Unidad, Centro o Dependencia
1	C-1	Teniente Coronel.	-	-	PLM. VI Zona (León). SIGC.
2	C-1	Teniente Coronel.	-	-	Mayoría centralizada, Valdemoro (Madrid). Próxima a producirse.
3	B-1	Comandante.	Diploma Investigación Criminal.	-	Dirección General (Madrid). Inspección Servicio Policía Judicial. Jefatura Técnica de Investigación y Criminalística. Gabinete Central de Investigación y Criminalística.
4	A-1	Capitán.	ADE (1).	-	Centro de Adiestramientos Especiales, San Lorenzo de El Escorial (Madrid). Para Profesor.
5	B-1	Capitán.	Diploma Investigación Criminal.	-	Dirección General (Madrid). Inspección Servicio Policía Judicial. Jefatura Técnica de Investigación y Criminalística. Gabinete Central de Investigación y Criminalística.
6	B-1	Capitán.	Diploma Investigación Criminal.	-	Dirección General (Madrid). Inspección Servicio Policía Judicial. Jefatura Técnica de Investigación y Criminalística. Gabinete Central de Investigación y Criminalística.
7	B-1	Capitán.	Diploma Investigación Criminal.	-	Dirección General (Madrid). Inspección Servicios Policía Judicial. Jefatura Técnica de Investigación y Criminalística. Gabinete Central de Investigación y Criminalística.
8	B-1	Capitán.	Diploma de Información.	(2)	Dirección General (Madrid). Segunda Sección de Estado Mayor.
9	C-3	Teniente Coronel.	-	-	PLM. V Zona (Logroño). Próxima a producirse.
10	C-1	Teniente Coronel.	-	-	Dirección General (Madrid). Intervención Central de Armas y Explosivos. Próxima a producirse.
11	B-1	Capitán.	Diploma de Información.	(2)	511 Comandancia (Alava). SIGC.
12	C-1	Capitán.	-	-	Dirección General (Madrid). Unidad de Servicios Especiales.
13	C-1	Capitán.	-	-	Dirección General (Madrid). Unidad de Servicios Especiales.
14	C-1	Capitán.	-	-	Dirección General (Madrid). Unidad de Servicios Especiales.
15	C-1	Capitán.	-	-	Dirección General (Madrid). Unidad de Servicios Especiales.
16	B-1	Teniente.	Diploma de Especialista en Montaña de la Guardia Civil.	-	SEREIM de la 413 Comandancia (Gerona). Como Jefe de Sección.
17	C-1	Teniente.	-	-	Dirección General (Madrid). Unidad de Servicios Especiales.
18	C-1	Teniente.	-	-	Dirección General (Madrid). Unidad de Servicios Especiales.

(1) Por necesidades del servicio esta vacante se clasifica con exigencia de título prioritario.

(2) Esta vacante podrá ser solicitada por los Capitanes no titulados, comprometiéndose a realizar los cursos que se convoquen hasta la obtención de la titulación correspondiente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8491 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de seis plazas de Profesores agregados de «Educación Física», en Centros españoles en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores agregados de Bachillerato en la especialidad de «Educación Física» en Centros docentes españoles en el extranjero, que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, de conformidad con los criterios estableci-

dos en la Orden de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los Profesores agregados de «Educación Física» que reúnan las condiciones siguientes en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1. Encontrarse en situación de servicio activo como funcionario de carrera.

2. Contar con cuatro años de servicio, como mínimo, como Profesores de «Educación Física» en Centros de Bachillerato. A

estos solos efectos se podrán computar los servicios previos a la condición de funcionario.

3. No tener concedida comisión de servicio para el curso 1987-1988.

Segunda.-Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, 28014 Madrid), dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios, o por la autoridad educativa de la que dependan, acompañando su curriculum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria. Las instancias y documentación anexas podrán remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán tenidos en cuenta, ni, por consiguiente, valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas el 30 de septiembre de 1987.

Los Profesores participantes en el concurso deberán comunicar su participación a la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación a que se refiere el punto 2 del anexo III de la presente Orden.

Tercera.-La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de concesión de comisión de servicios, se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo III de esta Orden por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

El Subdirector general de Educación en el Exterior.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

El Subdirector general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

Cuarta.-La Comisión solicitará de la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia como, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo III de esta Orden.

Quinta.-De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo III de la presente Orden, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, 4.ª planta) y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia (alcalá, 36), y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas por idéntico procedimiento.

Sexta.-La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales a efectos de valoración del apartado 4 del baremo.

La Comisión seleccionadora hará públicas, en la Subdirección General de Educación en el Exterior, las calificaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Séptima.-La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas, que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Orden de resolución del concurso de méritos y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá credenciales singulares de concesión de comisión de

servicio a los Profesores seleccionados. A los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la concesión de comisión de servicio está condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda. Una vez formulada dicha propuesta, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad cuya valoración corresponderá a la Dirección General mencionada, previo informe del Órgano proponente.

A los Profesores agregados seleccionados les será concedida comisión de servicio por un período de tres cursos. Dicha comisión podrá ser prorrogable por otro período de igual duración, previa solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente. Será, por lo demás condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Dirección del Centro y por los Servicios de Inspección del Departamento.

Octava.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar la comisión de servicio. Esta revocación deberá ser motivada y tramitada a través del Órgano que efectuara la propuesta de concesión, previa audiencia al interesado, sin que esta revocación tenga carácter sancionador. Asimismo, la comisión de servicio quedará automáticamente rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto a aquel a través del cual obtuvo la plaza. Igualmente se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Novena.-Los Profesores comisionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

Décima.-Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente, y además de desempeñar las actividades lectivas y complementarias que les sean asignadas, deberán integrarse plenamente en el proyecto pedagógico del Centro, así como participar en las actividades de proyección cultural que el Centro organice.

Undécima.-Los Profesores que sean destinados al extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la vigencia de la misma, obtengan en territorio nacional.

Duodécima.-Pasado un mes desde la publicación de la resolución del concurso se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, de Personal y Servicios y de Centros Escolares.

ANEXO I

Una plaza en el Instituto Español de Bachillerato de Andorra.
Una plaza en el Centro Educativo y Cultural «Reyes Católicos», de Bogotá.
Una plaza en el Instituto Español de Lisboa.
Una plaza en el Liceo Español de París.
Una plaza en el Instituto Español de Tánger.
Una plaza en el Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora del Pilar», de Teruán.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA



I. Datos personales:

Apellidos y nombre
DNI número, expedido en
el de de 19....., estado civil
¿Es el cónyuge funcionario? En caso afirmativo
indíquese a qué Cuerpo pertenece
Domicilio Teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo:

Número de Registro de Personal

Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono)

Asignatura o especialidad

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

1.

2.

3.

4.

5.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo II:

.....

.....

..... de de 198....

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA (SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION EN EL EXTERIOR. MADRID)

ANEXO III

Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos. Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 8 puntos en la forma siguiente:		
1.1 Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a cuya plaza se concursa.	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos Docentes.	0,25	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.4 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros Organos unipersonales de Gobierno de Institutos de Bachillerato.	0,25	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.5 Por cada curso académico como Profesor en Centros docentes de Bachillerato.	0,50	Certificación acreditativa del Centro.
2. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta 6 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por el Servicio de Inspección correspondiente.		
3. Méritos académicos y docentes. Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 12 puntos por los siguientes conceptos:		
a) Méritos académicos:		
3.1 Por calificación media de Matrícula de Honor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	1,50	Certificación oficial del INEF.
3.2 Por cada título superior o de Grado Medio distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia del título o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por títulos y estudios de idiomas hasta un máximo de.	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
b) Méritos docentes:		
3.4 Por participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la especialidad que se solicita, debidamente autorizados hasta un máximo de.	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades.
3.5 Labor de investigación y publicaciones referidos a la especialidad solicitada, hasta un máximo de. - Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionado con la Organización Escolar. - Por publicaciones de carácter científico. - Por publicaciones de libros de textos autorizados.	4,00	
3.6 Otros méritos, hasta un máximo de.	2,00	
4. Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 12 puntos.		
4.1 Dominio del idioma propio del país que solicita, hasta un máximo de.	4,00	
4.2 Adecuación de las condiciones personales y profesionales del aspirante al puesto de trabajo al que concurre, hasta un máximo de.	7,00	